

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 678-2016, organizado por HUGO ARIAS RAMOS y CINDY VALDIVIA VELARDE o CINDY VALDIVIA VELARDE DE ARIAS (por tratarse de la misma persona) quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Informe № 063-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, HUGO ARIAS RAMOS y CINDY VALDIVIA VELARDE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de julio del año 2010:

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que HUGO ARIAS RAMOS y CINDY VALDIVIA VELARDE, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 53-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de HUGO ARIAS RAMOS y CINDY VALDIVIA VELARDE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG VICENTE E CONZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL

\$P\$ \$P\$ 医碘沙特拉氏试验毒素(1)。

"Villa El Salvad∳r, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

